I. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones:	**Nro. de PAA:**	**VIGENCIA 2026**
II. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración de estudios previos:	27 de julio de 2026	
Nombre del responsable del estudio previo:	MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA	
Modalidad de contratación:	DIRECTA	
Tipo de contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Mediante el presente documento de estudio de conveniencia y oportunidad, Conforme al Acuerdo N.º 005 del 24 de abril de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo N.º 003 del 18 de marzo de 2025, adoptado por la entidad mediante Resolución N.º 0070 del 24 de abril de 2023*.*

A continuación, se procede a realizar el ESTUDIO PREVIO para adelantar el contrato de prestación de servicios, conforme lo dispone el Acuerdo N.º 005 del 24 de abril de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo N.º 003 del 18 de marzo de 2025, adoptado por la entidad mediante Resolución N.º 0070 del 24 de abril de 2023 (Estatuto de Contratación) y demás normas Reglamentarias.

1.- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

La E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, de las que constituyen la categoría especial prevista en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud a la población del municipio y de su zona de influencia. Esa prestación no es una actividad discrecional: la Ley 1751 de 2015 reconoce la salud como derecho fundamental autónomo y ordena que su prestación se garantice de manera continua e integral, sin fragmentación ni interrupción de las intervenciones que la componen.

La facturación de las atenciones prestadas es el paso que convierte el servicio en un derecho de cobro. Una atención que no se factura, o que se factura sin los soportes que exige cada entidad responsable de pago, no se traduce en ingreso para la entidad.

El volumen de atenciones que presta la entidad en cada período supera la capacidad de facturación de su planta. Cada atención exige verificar la identificación y el estado de afiliación del usuario, liquidar las cuotas moderadoras o copagos que correspondan y reunir los soportes propios del servicio prestado.

La entidad requiere además que los datos de cada atención queden registrados en el sistema de información institucional, pues de ese registro dependen la factura, los RIPS del período y la trazabilidad del servicio prestado.

Revisada la planta de personal de la entidad y el manual específico de funciones, requisitos mínimos y competencias laborales, la planta resulta insuficiente para atender la elaboración de las facturas y la organización de los soportes del volumen de atenciones que se presta en cada período.

La necesidad tiene además una dimensión financiera evidente. El valor efectivamente recaudado por la entidad depende de que cada atención se facture de manera oportuna, con la liquidación correcta y con los soportes completos. La elaboración adecuada de la cuenta incide de forma directa sobre el recaudo.

La contratación proyectada responde a una necesidad permanente del servicio y se estructura como prestación de servicios de apoyo a la gestión por tratarse de una obligación de hacer que exige experiencia específica acreditada y que se ejecuta con los propios medios del contratista, sin subordinación y sin que ello genere relación laboral alguna. Se adelanta con sujeción al Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que la respalda.

En síntesis, la contratación resulta necesaria para garantizar la elaboración oportuna de las facturas de las atenciones prestadas, la correcta liquidación de las cuotas moderadoras y copagos, la organización de los soportes de cada cuenta y el registro de la información de la atención en el sistema institucional.

2.- ALCANCE DE LA NECESIDAD.

El servicio requerido comprende:

(1) La elaboración de las facturas de las atenciones prestadas, la liquidación de las cuotas moderadoras y copagos que correspondan y la confirmación de la identificación y el estado de afiliación del usuario.

(2) La organización de los soportes de cada cuenta, el registro de la información de la atención en el sistema institucional y el apoyo a la generación y depuración de los RIPS del período.

3.- DESCRIPCIÓN DEL ACTO JURÍDICO A REALIZAR.

Por sus características, se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se celebra en consideración a la idoneidad y a la experiencia de la contratista, las cuales deben acreditarse documentalmente con anterioridad a su suscripción.

3.1.- OBJETO: "*PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN EL PROCESO DE FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE LAS FACTURAS DE LAS ATENCIONES PRESTADAS, LA LIQUIDACIÓN DE LAS CUOTAS MODERADORAS Y COPAGOS QUE CORRESPONDAN, LA ORGANIZACIÓN DE LOS SOPORTES DE CADA CUENTA Y EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LA ATENCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL.".*

3.2.- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El alcance comprende la elaboración de las facturas de las atenciones prestadas a partir de la información registrada del servicio; la liquidación de las cuotas moderadoras y los copagos que correspondan conforme al régimen de afiliación del usuario; la consulta y confirmación de la identificación, el estado de afiliación y la existencia de la autorización cuando esta se requiera; la reunión y organización de los soportes de cada cuenta conforme al procedimiento institucional; el registro en el sistema de información institucional de los datos de la atención requeridos para la facturación; el apoyo a la generación y depuración de los RIPS del período; la entrega de las cuentas elaboradas con sus soportes; y la corrección de las inconsistencias que le sean devueltas. Igualmente comprende la facturación de los servicios prestados a empresas y demás terceros contratantes, con aplicación de las tarifas pactadas con cada uno, la expedición de la factura electrónica de venta conforme a la normatividad tributaria y el seguimiento de la cartera correspondiente.

3.3.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es de dos (2) meses, contados a partir del primero (1.º) de agosto de 2026 y hasta el treinta (30) de septiembre de 2026, previa suscripción del acta de inicio. La ejecución se adelantará en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, en jurisdicción del Municipio de Marmato, Departamento de Caldas.

3.4.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

(1) Ejecutar el objeto contractual con sus propios medios y bajo su propia dirección, dentro del marco de los procedimientos institucionales adoptados por LA ENTIDAD y de la normatividad vigente aplicable a la facturación de servicios de salud.
(2) Ejecutar las obligaciones a su cargo con la calidad, oportunidad e integridad exigidas, y responder por los perjuicios que se deriven de su no ejecución.

(3) Guardar reserva sobre la información a la que acceda con ocasión del contrato, en especial sobre la contenida en la historia clínica, sometida a reserva conforme a la Resolución 1995 de 1999, modificada por la Resolución 839 de 2017, y dar cumplimiento al régimen de protección de datos personales previsto en la Ley 1581 de 2012.
(4) Atender los requerimientos de información que le formule el supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, sin que ello comporte subordinación ni instrucción sobre el modo, el tiempo y la cantidad de la ejecución.
(5) Entregar los informes y los soportes que acrediten la ejecución de las obligaciones a su cargo en cada período.
(6) Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en calidad de trabajador independiente durante toda la ejecución del contrato.
(7) Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del objeto contratado o comprometer la responsabilidad de LA ENTIDAD.
(8) Restituir a LA ENTIDAD, a la terminación del contrato, los bienes, equipos, documentos e información que le hayan sido entregados para la ejecución.

3.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

(1) Elaborar las facturas de las atenciones prestadas, a partir de la información registrada del servicio.
(2) Liquidar las cuotas moderadoras y los copagos que correspondan, conforme a la normatividad vigente y al régimen de afiliación del usuario.
(3) Consultar y confirmar la identificación y el estado de afiliación del usuario y la existencia de la autorización cuando esta se requiera.
(4) Reunir y organizar los soportes de cada cuenta conforme al procedimiento institucional.
(5) Registrar en el sistema de información institucional los datos de la atención requeridos para la facturación.
(6) Apoyar la generación y depuración de los RIPS del período.
(7) Entregar las cuentas elaboradas con sus soportes para el trámite que corresponda.
(8) Corregir las inconsistencias que le sean devueltas, dentro del término que se le indique.
(9) Entregar informe del período con el número de facturas elaboradas y el valor facturado, como soporte del pago.
(10) Concertar con el supervisor la programación de las actividades, en función del volumen de atenciones asignadas para facturación y de los cierres del período, sin que ello comporte jornada laboral, horario de trabajo, control de asistencia ni dedicación exclusiva a LA ENTIDAD.
(11) Responder por la exactitud de las facturas que elabore, por la correcta liquidación de las cuotas moderadoras y copagos y por la completitud de los soportes que organice, y mantener indemne a LA ENTIDAD frente a las reclamaciones que se deriven de su actuación.
(12) Elaborar las facturas de los servicios prestados a empresas y demás terceros contratantes, aplicando las tarifas pactadas con cada uno y expidiendo la factura electrónica de venta conforme a la normatividad tributaria.

3.5 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

(1) Pagar el valor del contrato en la forma pactada, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
(2) Poner a disposición de la contratista la información, los espacios institucionales y el acceso a los sistemas de información necesarios para la ejecución del objeto contratado.
(3) Designar el supervisor del contrato y comunicarle su designación.
(4) Expedir las certificaciones de cumplimiento requeridas para el trámite de los pagos.

4.- IDONEIDAD DEL CONTRATISTA:

La contratista acredita experiencia en la elaboración de facturas de servicios de salud, en la liquidación de cuotas moderadoras y copagos y en la organización de los soportes de las cuentas, la cual se verifica con las certificaciones que reposan en el expediente contractual.
Acredita igualmente experiencia en el registro de la información de la atención en sistemas de información en salud, lo que permite prever una ejecución idónea del objeto contratado.

La verificación de la idoneidad se efectúa con los documentos aportados por la contratista y que reposan en el expediente contractual: hoja de vida y certificaciones de experiencia en el proceso de facturación de servicios de salud. La idoneidad y la experiencia así acreditadas constituyen el fundamento de la escogencia.

4.1. GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)

En desarrollo de los deberes de transparencia y de prevención de la corrupción previstos en la Ley 2195 de 2022 y de los principios que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 hace exigibles a la entidad, la contratación proyectada incorpora medidas de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Las obligaciones concretas a cargo del contratista en esta materia y las consecuencias de su incumplimiento se estipulan en la cláusula 33 de la minuta contractual, por tratarse de contenido obligacional propio del contrato y no del presente estudio, que es documento unilateral y preparatorio.

5.- VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. Valor total del contrato

El valor total del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN asciende a la suma de CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE ($5.104.000), monto que incluye todos los costos asociados a la ejecución del servicio, honorarios, gastos operativos, impuestos, retenciones y cualquier erogación necesaria para el cumplimiento del objeto contratado.

5.2. Forma de pago

El valor del contrato se pagará mediante pagos parciales, cuyo monto corresponderá a las obligaciones efectivamente ejecutadas y certificadas en el respectivo período. La periodicidad y la cuantía de los pagos dependerán de las obligaciones efectivamente ejecutadas y certificadas, sin que se encuentren sujetos a una periodicidad fija. Cada pago procederá previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, presentación del informe de actividades ejecutadas y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en calidad de trabajador independiente, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6.- CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LA NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

Para el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN en la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, se adopta la siguiente codificación según el estándar internacional UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code):

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
84000000	84110000	84111500	84111500	Servicios contables

7.- MODALIDAD DE SELECCIÓN

La entidad se somete en materia contractual al derecho privado por mandato del numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. En desarrollo del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la Resolución 1440 de 2024, corresponde a la Junta Directiva de cada Empresa Social del Estado adoptar el estatuto que rige su actividad contractual y determinar en él las modalidades de selección de sus contratistas. Por esa razón, la modalidad aplicable al presente proceso no se toma del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que rige a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino del Estatuto de Contratación propio de la entidad, cuyo desarrollo normativo completo se expone en el numeral 8 del presente estudio.

El contrato se celebra bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, prevista en el Título 3, numeral 3.1, del Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 005 del 24 de abril de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 003 del 18 de marzo de 2025. Conforme a esa disposición, la contratación directa opera sin sujeción a la cuantía del contrato, por la especial naturaleza o regulación de los negocios jurídicos allí enunciados. La causal aplicable es la del subnumeral 3.1.3, contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que comprende los celebrados con persona capaz e idónea para satisfacer las necesidades de personal calificado en la prestación de servicios de salud y de apoyo asistencial y administrativo, ante la falta o insuficiencia de los mismos en la planta de cargos de la entidad, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

En cumplimiento de lo exigido por el propio subnumeral 3.1.3, la entidad deja constancia expresa, desde la formulación del presente estudio de conveniencia y oportunidad, de que la planta de cargos no cuenta con el número de empleos suficiente para atender con el personal vinculado la actividad objeto del contrato, y de que no es necesario obtener previamente varias ofertas para la escogencia de la contratista. Igualmente se deja constancia de que, conforme al numeral 1.3 del Estatuto, modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 003 del 18 de marzo de 2025, el Gerente cuenta con facultades plenas y sin limitación de cuantía para la suscripción de contratos de prestación de servicios, de modo que la celebración del presente contrato no requiere autorización especial de la Junta Directiva. La escogencia se funda en la idoneidad y la experiencia de la contratista, verificadas en los términos del numeral 9 del presente estudio.

8.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, se rige en materia contractual por las normas del derecho privado, por expreso mandato del numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el Decreto reglamentario 1876 de 1994. En consecuencia, adelanta su gestión contractual conforme a su Estatuto de Contratación y al derecho privado, y solo de manera excepcional acude a las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Lo anterior no significa que la entidad se encuentre al margen del Sistema de Compra y Contratación Pública. El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, dispone que las entidades estatales con régimen contractual excepcional aplican en su actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, están sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal y deben publicar los documentos de su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

En aplicación de la disposición citada, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, con fundamento en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, mediante la cual se fijaron los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten su estatuto de contratación. El contenido mínimo de los estudios previos está determinado en su artículo 9, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1440 de 2024, cuyos requisitos se observan en el presente documento.

Conforme con esos parámetros, la Junta Directiva de la entidad expidió su Estatuto de Contratación mediante el Acuerdo No. 005 del 24 de abril de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 003 del 18 de marzo de 2025, adoptado mediante Resolución No. 0070 del 24 de abril de 2023, el cual rige el presente proceso y determina sus modalidades de selección, requisitos y procedimientos.

El Decreto 1082 de 2015 no gobierna las modalidades de selección de la entidad, pues reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. No obstante, varias

de sus disposiciones resultan de observancia transversal y se atienden en este proceso: la elaboración y publicación del Plan Anual de Adquisiciones, el uso obligatorio del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, la verificación de la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales, los criterios diferenciales en favor de Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres, los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y los términos de publicación en el SECOP II. Así lo precisa la Guía para la gestión contractual de Entidades Estatales con Régimen Especial expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, cuyas recomendaciones se tuvieron en cuenta en la estructuración del presente proceso.

En el mismo sentido, la entidad no exige el Registro Único de Proponentes, por cuanto la verificación de los requisitos habilitantes se rige por su Estatuto de Contratación; no aplica los Documentos Tipo, por tratarse de contratación propia de su giro ordinario en los términos del parágrafo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022; y las decisiones que adopte en desarrollo del contrato tienen naturaleza de actos contractuales de derecho privado y no de actos administrativos.

8.1. ACUERDOS COMERCIALES. En cumplimiento de lo exigido por el Estatuto de Contratación para los estudios previos de la contratación directa y de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificó que el presente proceso no se encuentra cobijado por Acuerdo Comercial alguno, por tratarse de la contratación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural, de cuantía inferior a los umbrales previstos en dichos instrumentos y ejecutada íntegramente en el territorio nacional.

9.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En la modalidad de contratación directa no hay lugar a evaluación comparativa de ofertas; ello no releva a la entidad del deber de justificar por qué la oferta escogida es la más favorable. Por esa razón, los criterios que se enuncian son de verificación y no de ponderación, y se acreditan con los documentos que reposan en el expediente contractual.
(1) Capacidad jurídica: plena capacidad para obligarse y ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, verificada con los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, el Sistema Nacional de Medidas Correctivas y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
(2) Idoneidad: experiencia acreditada en la elaboración de facturas de servicios de salud y en la liquidación de cuotas moderadoras y copagos.
(3) Experiencia: certificaciones que acrediten el desempeño en procesos de facturación en instituciones prestadoras de servicios de salud.
(4) Consistencia económica: que el valor ofertado se ubique dentro del rango establecido en el estudio de mercado del numeral 11 y no lo supere.
(5) Situación frente al Sistema de Seguridad Social Integral: acreditación de la afiliación y del pago de aportes en calidad de trabajador independiente, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Verificados los anteriores criterios, la entidad concluye que la oferta satisface la necesidad en condiciones de idoneidad y de precio, y que resulta la más favorable para los fines del proceso.

10.- ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente análisis se ocupa del sector de la prestación de servicios de salud y, dentro de él, del segmento del apoyo a la facturación de servicios de salud en instituciones de baja complejidad.
La demanda de estos servicios tiene origen normativo y financiero. Los prestadores deben radicar sus cuentas con la totalidad de los soportes exigidos por cada entidad responsable de pago y con la información de la atención completa y correctamente registrada, pues las cuentas que no cumplen esos requisitos son devueltas u objetadas.
En el Municipio de Marmato esa demanda presenta particularidades relevantes. La entidad factura a varias entidades responsables de pago con requisitos de soporte distintos, y una parte importante de la población atendida corresponde al régimen subsidiado, lo que exige verificar en cada caso el estado de afiliación y las autorizaciones que resulten exigibles.
Del lado de la oferta, el apoyo a la facturación exige personas con experiencia acreditada en la elaboración de cuentas de servicios de salud y en el manejo de los sistemas de información institucionales. La oferta de este perfil es más amplia que la de los perfiles de revisión, aunque la rotación es elevada en la subregión.
La E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato es una institución prestadora de servicios de salud de baja complejidad, de carácter público y del orden departamental, que tiene a su cargo la atención de la población del municipio y de su zona de influencia en los servicios que tiene habilitados.
La interrupción del servicio produce efectos inmediatos: las atenciones prestadas quedan sin facturar, se acumulan cuentas sin soportes organizados, se retrasa el cierre del período y se compromete la generación de los RIPS.
Desde la perspectiva de la cadena de valor, el servicio se apoya en la capacidad instalada de la entidad y no demanda insumos sujetos a volatilidad de mercado; su costo principal es la remuneración del contratista, lo que explica que la contratación se estructure como prestación de servicios de apoyo a la gestión y no como suministro.
Las variables que pueden afectar la ejecución son la disponibilidad de personas con experiencia acreditada en la región, los cambios en los requisitos de soporte exigidos por las entidades responsables de pago y las modificaciones de los sistemas de información utilizados por la entidad.
Del análisis se concluye que existe una necesidad sectorial sostenida y de fuente normativa y financiera, una oferta más amplia que la de los perfiles de revisión pero con elevada rotación en la subregión, y una capacidad instalada en la entidad que hacen conveniente mantener el servicio mediante la contratación de una persona idónea.

11.- ESTUDIO DE MERCADO

En aplicación del principio de planeación y de lo dispuesto en el Estatuto de Contratación adoptado por la Junta Directiva de la entidad, se adelantó el presente estudio de mercado con el fin de establecer, sobre información verificable, el valor del contrato proyectado para la prestación de servicios de apoyo a la facturación.
11.1. Actividades adelantadas para la estimación del valor contractual
El estudio de mercado se estructuró a partir de las siguientes fuentes y acciones:

• Revisión de los antecedentes contractuales de la propia entidad para el mismo objeto durante la vigencia 2026, verificando objeto, alcance, perfil, plazo y valor pactado.
• Verificación de la equivalencia entre el objeto, el alcance y el perfil exigidos en aquellos antecedentes y los definidos en el presente estudio, a efectos de determinar si el valor de referencia continúa siendo aplicable.
• Consulta con las áreas de gerencia y financiera de la entidad sobre la viabilidad presupuestal y la disponibilidad de recursos para respaldar el contrato durante el plazo proyectado.
• Verificación de que el perfil requerido, persona con experiencia acreditada en la elaboración de facturas de servicios de salud, corresponde al efectivamente remunerado en los antecedentes revisados.
• Consulta del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-, módulo de Contratación Régimen Especial, respecto de contratos de prestación de servicios de apoyo a la facturación celebrados por Empresas Sociales del Estado de primer nivel de complejidad del Departamento de Caldas, entre ellas la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Pensilvania y la E.S.E. Hospital San Bernardo de Filadelfia.
• Análisis de la relación entre el valor mensual y el volumen de atenciones que la entidad espera facturar en el período.

11.2. Resultados y condiciones del mercado

Del análisis comparativo y técnico desarrollado se destacan las siguientes conclusiones:
• La entidad celebró durante la vigencia 2026 contratos para el mismo objeto y perfil, con un valor mensual de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($2.552.000).
• Ese valor constituye el precio de referencia de la entidad para este servicio y corresponde a un objeto, un alcance y un perfil equivalentes a los definidos en el presente estudio.
• Del contraste con los contratos de objeto equivalente celebrados por Empresas Sociales del Estado de primer nivel del Departamento de Caldas, en particular la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Pensilvania y la E.S.E. Hospital San Bernardo de Filadelfia, se concluye que el valor estimado para la presente contratación es proporcional a las comparaciones realizadas en dichas entidades y se ubica dentro del rango observado para perfiles de apoyo a la facturación, sin exigencia de dedicación exclusiva.
• El valor mensual estimado para la presente contratación se mantiene en DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($2.552.000), sin incremento frente a los antecedentes revisados, de modo que el valor total para los dos (2) meses de ejecución asciende a CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE ($5.104.000).
• El valor así estimado resulta consistente con el perfil exigido y con las condiciones presupuestales de la entidad, e incluye la totalidad de los costos, impuestos, retenciones y aportes que se causen con ocasión de la ejecución del contrato.
• El valor estimado corresponde a un perfil de apoyo, cuya obligación se determina por las atenciones que le sean asignadas para facturación en cada período y por la entrega de las cuentas elaboradas con sus soportes, sin que comprenda la revisión ni la auditoría de las cuentas de otros contratistas.

11.3. Conclusiones del estudio de mercado

1. El valor proyectado corresponde al precio de referencia acreditado por la propia entidad para el mismo objeto y perfil, sin incremento alguno, lo que garantiza eficiencia en el uso de los recursos.

2. El valor de CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE ($5.104.000) cubre la totalidad de las obligaciones previstas para el plazo de ejecución, sin requerir ajustes extraordinarios, y resulta técnica, jurídica y financieramente viable conforme a los antecedentes internos de contratación de la entidad.

3. El presente estudio satisface el deber de determinar el valor del contrato con fundamento en información verificable, contrastando los antecedentes contractuales propios con las referencias públicas disponibles en el SECOP II, conforme al principio de planeación, a las recomendaciones de la Guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente y al Estatuto de Contratación de la entidad.

4. En consecuencia, se recomienda adelantar la contratación bajo la modalidad de contratación directa, con cargo a los recursos propios de la entidad, vigencia 2026, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal.

12.- ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN.

En el desarrollo de la presente contratación se identifican riesgos asociados a la oportunidad y a la calidad de las obligaciones contratadas: atenciones prestadas que quedan sin facturar en el período, errores en la liquidación de las cuotas moderadoras o de los copagos, cuentas entregadas con soportes incompletos, registro incorrecto o incompleto de los datos de la atención en el sistema de información, demora en la corrección de las inconsistencias devueltas y pérdida de la reserva de la información a la que se accede para la facturación. Su probabilidad de ocurrencia se estima media y su impacto puede ser significativo para el recaudo y para la responsabilidad institucional.

Para mitigarlos, la entidad prevé la certificación de cumplimiento del supervisor como requisito de cada pago, la revisión de los informes del período frente al número de facturas elaboradas y al valor facturado, la verificación por muestreo de las cuentas entregadas, el seguimiento a la corrección de las inconsistencias devueltas, la suscripción del acuerdo de confidencialidad que hace parte del expediente y la aplicación de los correctivos previstos en el Estatuto de Contratación en caso de incumplimiento.

Ahora bien, Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

El Hospital identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla.

En el evento en que la dependencia técnica identifique un riesgo adicional, podrá incorporarlo a la tabla anterior con su respectiva evaluación, tratamiento y responsable.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional		Se presenta cuando el profesional seleccionado no suscribe el contrato dentro del plazo establecido o no allega oportunamente los documentos requeridos para su legalización.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	UNIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	UNIDAD	Verificación previa de la disponibilidad de profesionales que cumplan el perfil requerido, con anterioridad a la apertura del proceso.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Consulta de la oferta disponible y de los antecedentes contractuales de la entidad.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.

No.	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación

No.	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	UNIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

No.	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	UNIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	UNIDAD CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA UNIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

13.- GARANTÍAS

La entidad, atendiendo la naturaleza del objeto, el valor, el plazo y la forma de pago del presente contrato de prestación de servicios, no exigirá la constitución de garantía única, en ejercicio de la

facultad prevista en el Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo No. 005 del 24 de abril de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 003 del 18 de marzo de 2025.

No obstante, el contratista deberá cumplir de manera estricta las actividades encomendadas y responder por los perjuicios que genere por acción u omisión en la ejecución del servicio.
13.1. Aplicación de cláusulas excepcionales. En ejercicio de la facultad prevista en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y recogida en el Estatuto de Contratación de la entidad, se deja constancia de que en el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilaterales y sometimiento a las leyes nacionales, las cuales, en caso de ejercerse, se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993.

14.- SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario de planta que para el efecto designe la Gerencia mediante comunicación escrita, conforme al Estatuto de Contratación de la entidad y a los artículos 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. La supervisión tendrá por objeto verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la calidad de los resultados entregados, así como expedir las certificaciones de cumplimiento requeridas para los pagos, sin que su ejercicio comporte instrucción sobre el modo, el tiempo y la cantidad de la ejecución.

15.- CONCLUSIONES Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, certifica que el presente contrato de prestación de servicios es necesario debido a que:

(1) La planta de personal de la entidad resulta insuficiente para atender la elaboración de las facturas y la organización de los soportes del volumen de atenciones que se presta en cada período.

(2) Las actividades requeridas exigen experiencia acreditada en la elaboración de facturas de servicios de salud, en la liquidación de cuotas moderadoras y copagos y en el manejo de sistemas de información en salud.

(3) La oportunidad en la elaboración de las facturas, la correcta liquidación de las cuotas moderadoras y copagos y la completitud de los soportes de cada cuenta hacen necesaria la contratación de una persona idónea que ejecute las actividades propias del objeto.

Se expide en Marmato – Caldas, 27 de julio de 2026.

Mónica E Morales C.

MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA
GERENTE
E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATO No.	**328-2026**	**Fecha:**	**01 de agosto de 2026**
Entidad contratante:	**E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS**		
Nit:	**810.001.392-5**		
CONTRATISTA	**ALCIDIA MARYURI RODRÍGUEZ GASPAR**		
Identificación:	**24.743.073**		

MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Marmato Caldas, e identificada con la C.C. Nº 1.057.304.322 y quien para estos efectos obra en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Antonio de Marmato Caldas, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designada mediante Decreto N.º. 148 del 21 de marzo del 2024, emanado por la Gobernación de Caldas, facultada para contratar y que para estos efectos en lo sucesivo se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y de la otra ALCIDIA MARYURI RODRÍGUEZ GASPAR, persona mayor de edad, con la Cédula de Ciudadanía Nro. 24.743.073, quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece: La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo 2) Que la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS, es una institución del sector salud, de carácter departamental, descentralizado de baja complejidad,

con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrita al Departamento de Caldas, destinada a prestar servicios de salud. Que el presente contrato de prestación de servicios se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto de Contratación de la entidad, adoptado mediante el Acuerdo No. 005 del 24 de abril de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 003 del 18 de marzo de 2025, en la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 1876 de 1994. Que conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se someten en materia contractual al régimen del derecho privado. 3) Que la necesidad se encuentra justificada en el estudio previo de conveniencia y oportunidad que antecede. 4) Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la celebración del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN; 5) Que de conformidad con lo anterior; las partes han convenido suscribir el presente acuerdo contractual, con las cláusulas que se expresan a continuación:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN EL PROCESO DE FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE LAS FACTURAS DE LAS ATENCIONES PRESTADAS, LA LIQUIDACIÓN DE LAS CUOTAS MODERADORAS Y COPAGOS QUE CORRESPONDAN, LA ORGANIZACIÓN DE LOS SOPORTES DE CADA CUENTA Y EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LA ATENCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL.**
2) Plazo:	EL CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto contractual durante dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de septiembre de 2026.
3) Obligaciones:	3.1. (OBLIGACIONES GENERALES) (1) Ejecutar el objeto contractual con sus propios medios y bajo su propia dirección, dentro del marco de los procedimientos institucionales adoptados por LA ENTIDAD y de la normatividad vigente aplicable a la facturación de servicios de salud. (2) Ejecutar las obligaciones a su cargo con la calidad, oportunidad e integridad exigidas, y responder por los perjuicios que se deriven de su no ejecución. (3) Guardar reserva sobre la información a la que acceda con ocasión del contrato, en especial sobre la contenida en la historia clínica, sometida a reserva conforme a la Resolución 1995 de 1999, modificada por la Resolución 839 de 2017, y dar cumplimiento al régimen de protección de datos personales previsto en la Ley 1581 de 2012. (4) Atender los requerimientos de información que le formule el supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, sin que ello comporte subordinación ni instrucción sobre el modo, el tiempo y la cantidad de la ejecución. (5) Entregar los informes y los soportes que acrediten la ejecución de las obligaciones a su cargo en cada período. (6) Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en calidad de trabajador independiente durante toda la ejecución del contrato.

	(7) Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del objeto contratado o comprometer la responsabilidad de LA ENTIDAD. (8) Restituir a LA ENTIDAD, a la terminación del contrato, los bienes, equipos, documentos e información que le hayan sido entregados para la ejecución. <u>3.2. (OBLIGACIONES ESPECIFICAS)</u> (1) Elaborar las facturas de las atenciones prestadas, a partir de la información registrada del servicio. (2) Liquidar las cuotas moderadoras y los copagos que correspondan, conforme a la normatividad vigente y al régimen de afiliación del usuario. (3) Consultar y confirmar la identificación y el estado de afiliación del usuario y la existencia de la autorización cuando esta se requiera. (4) Reunir y organizar los soportes de cada cuenta conforme al procedimiento institucional. (5) Registrar en el sistema de información institucional los datos de la atención requeridos para la facturación. (6) Apoyar la generación y depuración de los RIPS del período. (7) Entregar las cuentas elaboradas con sus soportes para el trámite que corresponda. (8) Corregir las inconsistencias que le sean devueltas, dentro del término que se le indique. (9) Entregar informe del período con el número de facturas elaboradas y el valor facturado, como soporte del pago. (10) Concertar con el supervisor la programación de las actividades, en función del volumen de atenciones asignadas para facturación y de los cierres del período, sin que ello comporte jornada laboral, horario de trabajo, control de asistencia ni dedicación exclusiva a LA ENTIDAD. (11) Responder por la exactitud de las facturas que elabore, por la correcta liquidación de las cuotas moderadoras y copagos y por la completitud de los soportes que organice, y mantener indemne a LA ENTIDAD frente a las reclamaciones que se deriven de su actuación. (12) Elaborar las facturas de los servicios prestados a empresas y demás terceros contratantes, aplicando las tarifas pactadas con cada uno y expidiendo la factura electrónica de venta conforme a la normatividad tributaria.
4) Valor:	El valor total del presente contrato de prestación de servicios asciende a la suma de CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE ($5.104.000), monto que incluye todos los costos asociados a la ejecución del servicio, honorarios, gastos operativos, impuestos, retenciones y cualquier erogación necesaria para el cumplimiento del objeto contratado.
5) Derechos del contratista:	Son derechos de **EL CONTRATISTA** los siguientes: (1) Recibir la remuneración pactada, en los términos, condiciones y plazos establecidos en la cláusula 9 del presente contrato, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. (2) Ejercer los demás derechos que se deriven del presente contrato, de los documentos que lo integran y de la normatividad vigente aplicable.
6) CDP:	EL HOSPITAL cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con cargo al cual se ejecutará el contrato, el cual se anexa al expediente contractual y forma parte integral del mismo.
7) RP:	EL HOSPITAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) y en el Estatuto de Contratación de la entidad, efectuará el

	correspondiente Registro Presupuestal una vez perfeccionado el contrato y con anterioridad al inicio de su ejecución, mediante el cual se afectarán en forma definitiva las apropiaciones presupuestales necesarias para atender las obligaciones derivadas del presente contrato. El documento se anexa al expediente contractual.
8) Fuente de los recursos:	La presente contratación será financiada con recursos propios de la entidad, vigencia 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido para el efecto.
9) Forma de pago:	El valor del contrato se pagará mediante pagos parciales, cuyo monto corresponderá a las obligaciones efectivamente ejecutadas y certificadas en el respectivo período. La periodicidad y la cuantía de los pagos dependerán de las obligaciones efectivamente ejecutadas y certificadas, sin que se encuentren sujetos a una periodicidad fija. En todo caso, el desembolso procederá previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, quien verificará la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista y la presentación del informe correspondiente, junto con los soportes que acrediten el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y las obligaciones parafiscales.
10) Garantía:	LA E.S.E., en atención a la naturaleza del objeto, al valor, al plazo y a la forma de pago de la presente contratación directa, se abstendrá de solicitar a EL CONTRATISTA la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, en ejercicio de la facultad prevista en el Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo No. 005 del 24 de abril de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 003 del 18 de marzo de 2025.
11) Facultades de ejercicio unilateral:	En ejercicio de la facultad prevista en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, según el cual las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado pero pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 005 del 24 de abril de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 003 del 18 de marzo de 2025, las partes pactan expresamente las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilaterales y sometimiento a las leyes nacionales. EL HOSPITAL podrá hacer uso de ellas cuando se configure un incumplimiento grave de EL CONTRATISTA que afecte la ejecución o la finalidad del objeto contractual, o cuando razones de interés público lo impongan. En caso de ejercerse, estas cláusulas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, con sujeción al debido proceso y a las demás garantías legales. Afiliación al Sistema General de Seguridad Social: En los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado, y permanecer afiliado durante toda la vigencia del contrato, a una entidad promotora de salud, a un fondo de pensiones y a una administradora de riesgos laborales, por lo menos durante el término de ejecución del contrato. La no presentación de los soportes actualizados de dicha afiliación constituirá causal de suspensión de pagos por parte de EL HOSPITAL, hasta tanto se acredite el cumplimiento de esta obligación. Supervisión del Contrato: La ejecución del presente contrato será supervisada por el funcionario de planta que designe la Gerencia mediante comunicación escrita, en los términos de la cláusula 34 del presente contrato, quien tendrá la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales,

	solicitar informes, requerir aclaraciones o correctivos y suscribir las certificaciones de cumplimiento como requisito indispensable para la autorización de los pagos. Confidencialidad y Uso Restringido de la Información: (1) EL CONTRATISTA, respecto de toda información que reciba, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca o conozca con ocasión del presente contrato, se obliga a darle exclusivamente el uso necesario para la ejecución del objeto contractual, estando expresamente prohibida su divulgación, publicación, reproducción, cesión o transmisión a terceros sin autorización escrita y previa de EL HOSPITAL (2) EL CONTRATISTA se compromete a que sus empleados, asesores, subcontratistas o cualquier persona involucrada en el desarrollo del contrato respeten esta obligación de confidencialidad, la cual se extiende incluso después de finalizada la relación contractual. (3) El incumplimiento de esta obligación facultará a EL HOSPITAL para dar por terminado de forma unilateral y anticipada el contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales y reclamaciones indemnizatorias que correspondan. Compromiso Anticorrupción: EL CONTRATISTA manifiesta de manera expresa que apoya y acoge las políticas del Estado colombiano y de EL HOSPITAL para fortalecer la transparencia, la probidad y la lucha contra la corrupción, comprometiéndose expresamente a: 1. (1) No ofrecer, prometer ni entregar dádivas, regalos, comisiones o cualquier forma de retribución indebida a servidores públicos o a personas vinculadas a estos por relaciones de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. 2. (2) No participar en actos de colusión, fraude o cualquier práctica restrictiva de la libre competencia económica durante la ejecución del contrato. 3. (3) Actuar con transparencia, integridad y buena fe en todas sus actuaciones contractuales. Propiedad Intelectual: La titularidad de los productos, informes, documentos y resultados que se generen con ocasión del contrato se rige por lo dispuesto en la cláusula 20 del presente contrato, conforme a la Ley 23 de 1982 y a la Decisión Andina 351 de 1993.
12) Autonomía técnica y administrativa:	EL CONTRATISTA organizará con autonomía la forma y los tiempos de ejecución del objeto, dentro de los plazos establecidos para la entrega de las cuentas elaboradas, y conforme a los procedimientos institucionales adoptados por EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA responderá por la oportunidad y la integridad de las obligaciones a su cargo y por los perjuicios que se deriven de su no ejecución.
13) Determinación de la obligación:	La obligación de EL CONTRATISTA se determina por las atenciones que le sean asignadas para facturación en cada período y por la entrega de las cuentas elaboradas con sus soportes, sin que la asignación constituya orden, instrucción o dirección sobre el modo, el tiempo o la cantidad de la ejecución.
14) Ausencia de exclusividad:	EL CONTRATISTA no está obligado a dedicación exclusiva y podrá prestar sus servicios a terceros durante la vigencia del contrato, siempre que ello no afecte el cumplimiento oportuno de las obligaciones aquí pactadas.

15) Responsabilidad por la cuenta elaborada:	EL CONTRATISTA responderá por la exactitud de las facturas que elabore, por la correcta liquidación de las cuotas moderadoras y copagos y por la completitud de los soportes que oranice.
16) Riesgos a cargo del contratista:	EL CONTRATISTA asume los riesgos propios de la actividad contratada y responderá patrimonialmente por los perjuicios que cause en la ejecución del objeto contratado, sin que EL HOSPITAL asuma obligación alguna distinta del pago del valor pactado.
17) Causales de Terminación:	EL HOSPITAL podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato, así como declarar su caducidad, en los eventos previstos en la cláusula 11 del presente contrato y en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, mediante acto motivado y previa observancia del debido proceso. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato.
18) Cláusula Penal:	EL HOSPITAL, en su calidad de entidad contratante, se reserva la facultad de imponer multas al CONTRATISTA por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en los principios de responsabilidad contractual, cumplimiento de fines públicos, eficacia y control fiscal. Las sanciones económicas aquí estipuladas no excluyen las demás acciones legales que correspondan a la Entidad, ni eximen al CONTRATISTA del cumplimiento integral del objeto contractual. 18.1. Por incumplimiento en los términos de legalización del contrato: si EL CONTRATISTA no allega, dentro de los plazos establecidos, los documentos necesarios para la legalización del contrato, se causará una multa diaria equivalente a tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV), por cada día calendario de retraso contado desde la fecha prevista para la entrega de los documentos requeridos. 18.2. Por incumplimiento del cronograma o entrega extemporánea del objeto contractual: cuando EL CONTRATISTA no cumpla oportunamente con la programación acordada o con la entrega del objeto contractual conforme a las condiciones pactadas, se causará una multa diaria equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, hasta el cumplimiento efectivo de la obligación. Si el incumplimiento supera los treinta (30) días calendario, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del contrato o darlo por terminado unilateralmente, sin perjuicio de las demás consecuencias a que haya lugar. 18.3. Por incumplimiento en el mantenimiento de los requisitos habilitantes: si EL CONTRATISTA no mantiene vigentes las condiciones exigidas para la ejecución del objeto, se causará una multa diaria equivalente a tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) por cada día calendario de incumplimiento, contado a partir del requerimiento formulado por EL HOSPITAL o su supervisor. Vencido el plazo de treinta (30) días calendario sin cumplimiento, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del contrato o darlo por terminado unilateralmente.

	18.4. Por incumplimiento en la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral: El incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la afiliación o pago a la EPS, fondo de pensión y ARL causará una multa diaria equivalente a tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) por cada día calendario en mora, contados desde el momento del incumplimiento y hasta que se acredite su cumplimiento. La imposición de esta multa requerirá verificación previa por parte de la Entidad mediante certificación expedida por las entidades administradoras correspondientes. Las sumas recaudadas se destinarán conforme a la normatividad aplicable. 18.5. Por incumplimiento total, parcial o deficiente de las obligaciones contractuales: En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con las obligaciones pactadas, las cumpla de forma deficiente o las ejecute fuera del plazo estipulado, se generará una multa diaria hasta por el equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato, por cada día calendario de retraso, hasta que se subsane el incumplimiento. La imposición de esta sanción observará los criterios de proporcionalidad, gravedad y razonabilidad según la afectación al interés público comprometido. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o la deducción de las multas impuestas no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ni implica la extinción de las responsabilidades que le asisten por los daños ocasionados a EL HOSPITAL o a terceros. En todo caso, la suma de las multas impuestas no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que EL HOSPITAL podrá aplicar las multas directamente, para lo cual EL CONTRATISTA autoriza su deducción de los saldos pendientes a su favor en el contrato, o de cualquier otro valor que le sea adeudado por la Entidad. PARÁGRAFO TERCERO – Procedimiento: para la imposición de las multas y de la cláusula penal, así como para la declaratoria de incumplimiento y el ejercicio de las cláusulas excepcionales pactadas, EL HOSPITAL adelantará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Estatuto de Contratación de la entidad, garantizando el debido proceso, el derecho de contradicción y la motivación de las decisiones que adopte.
19) Responsabilidad:	EL CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento integral del objeto establecido en la Cláusula primera del presente contrato. Así mismo, responderá frente a EL HOSPITAL por los daños, perjuicios o afectaciones que se ocasionen con ocasión de la ejecución del contrato, ya sea por acción u omisión propia, o por hechos atribuibles a sus empleados, dependientes, colaboradores, subcontratistas o a cualquier persona que actúe bajo su dirección o coordinación, sin perjuicio de las acciones de repetición a que haya lugar.
20) Confidencialidad, derechos de autor y protección de datos personales:	EL CONTRATISTA acepta y se obliga a someterse al cumplimiento de las políticas de confidencialidad de EL HOSPITAL, en los términos establecidos en el Acuerdo de Confidencialidad, el cual se anexa y forma parte integral del presente contrato. En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva sobre toda la información, documentos, datos, antecedentes, historias clínicas, bases de datos, procesos, procedimientos y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, absteniéndose de divulgarla, reproducirla o utilizarla para fines distintos a los estrictamente relacionados con el objeto del contrato.

	Así mismo, EL CONTRATISTA se somete a la política general de derechos de autor de EL HOSPITAL, reconociendo que los productos documentales de carácter institucional, informes, desarrollos, resultados o entregables que se generen con ocasión del contrato estarán sujetos a la titularidad, uso o explotación que corresponda a la entidad, según lo pactado y conforme a la normatividad vigente. La historia clínica y los demás registros clínicos que EL CONTRATISTA produzca en ejecución del objeto no se rigen por esta disposición, sino por el régimen de reserva, custodia y conservación previsto en la Resolución 1995 de 1999, modificada por la Resolución 839 de 2017, y en las demás normas que regulan la materia. De igual forma, EL CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales, en especial atendiendo la naturaleza de EL HOSPITAL como Empresa Social del Estado, garantizando el tratamiento adecuado, confidencial, seguro y lícito de los datos personales y sensibles a los que tenga acceso, particularmente aquellos relacionados con usuarios, pacientes, colaboradores y terceros, conforme a las políticas institucionales y a la legislación vigente.
21) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del presente contrato, para todos los efectos legales, los siguientes documentos: 1. Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad. 2. Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Hoja de Vida diligenciada por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar. 5. Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y demás que resulten exigibles conforme a la ley. 6. Certificado de afiliación y/o pago al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda. 7. Certificado de antecedentes fiscales. 8. Documentos soporte de la hoja de vida y de la capacidad del contratista, según aplique. 9. Invitación a presentar propuesta y comunicación de aceptación de la propuesta. 10. Acuerdo de confidencialidad y acta de inicio. Hacen igualmente parte integrante del presente contrato todos los documentos, actas, informes, certificaciones y demás actuaciones de supervisión o control que se produzcan durante su ejecución y hasta su liquidación. PARÁGRAFO: En caso de discrepancia entre el clausulado del presente contrato y el contenido de los documentos que lo integran, prevalecerá lo dispuesto en el clausulado del contrato.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del Acta de Inicio. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia. EL CONTRATISTA deberá afiliarse o

	estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El aporte debe efectuarse sobre una base mínima equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, conforme al artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del HOSPITAL a EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista no de cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, el HOSPITAL suspenderá los pagos hasta tanto se acredite el cumplimiento de la obligación, sin perjuicio de las demás consecuencias contractuales previstas.
23) Declaraciones:	EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni en las demás señaladas en la Constitución y en la ley. Los certificados que lo acreditan reposan en el expediente contractual. EL CONTRATISTA rinde además, bajo la gravedad del juramento, las siguientes declaraciones, que constituyen presupuesto esencial para la celebración del presente contrato: (1) Conoce, ha revisado y acepta íntegramente los documentos que hacen parte del proceso contractual, así como las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y administrativas que lo rigen. (2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones, observaciones o modificaciones a los documentos del proceso, y recibió de EL HOSPITAL respuesta oportuna a las solicitudes elevadas, manifestando que no existen observaciones pendientes que afecten la ejecución del contrato. (3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato y para obligarse en los términos aquí previstos, bien sea en nombre propio o en representación de quien legalmente corresponda (4) Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o conflicto de intereses, de conformidad con la Constitución Política y la ley. (5) Se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales que le resulten exigibles, conforme a su naturaleza jurídica. (6) Declara que el valor del contrato comprende la totalidad de los costos, gastos, honorarios, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sin que haya lugar a reclamaciones adicionales por tales conceptos. (7) Se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, observando los términos, plazos y condiciones establecidos en el presente contrato y en los documentos que lo integran. (8) Manifiesta que los recursos que conforman su patrimonio no provienen de actividades ilícitas tales como lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de recursos o cualquier otra actividad contraria a la ley, y que los recursos que reciba con ocasión del presente contrato no serán destinados a fines ilícitos.

	(9) Se compromete a no vincular, contratar ni permitir la participación de menores de edad en la ejecución del objeto contractual, dando cumplimiento a la normatividad nacional vigente y a los convenios y tratados internacionales ratificados por la República de Colombia en materia de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. (10) CONSULTA DE ANTECEDENTES. En cumplimiento de lo previsto por la Ley 1918 de 2018, modificada por la Ley 2375 de 2024, y el Decreto 753 de 2019, EL CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para consultar sus antecedentes de condenas por delitos sexuales.
24) Obligaciones Fiscales:	El CONTRATISTA reconoce y acepta que todos los pagos que realice LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS, en virtud del presente contrato, estarán sujetos a las retenciones tributarias a que haya lugar, de conformidad con la legislación fiscal vigente, incluyendo de manera principal la retención en la fuente sobre ingresos por prestación de servicios. En consecuencia, LA E.S.E. practicará, al momento de efectuar los pagos, la correspondiente retención en la fuente por concepto de impuesto sobre la renta, de acuerdo con el porcentaje establecido por la DIAN para este tipo de contratos, sin que ello constituya en ningún caso un incumplimiento contractual ni genere obligación de reintegro por parte de la Entidad. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las obligaciones fiscales que le correspondan en su calidad de persona natural o jurídica, incluyendo la actualización del Registro Único Tributario (RUT) con la actividad económica adecuada, así como la declaración y pago de los tributos nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar. El incumplimiento de tales deberes será de su exclusiva responsabilidad y no comprometerá en modo alguno a LA E.S.E.
25) Liquidación.	Conforme al Título 9 del Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 005 del 24 de abril de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 003 del 18 de marzo de 2025, los contratos de la entidad deberán ser liquidados dentro de los términos contractuales o legales previstos para el efecto, en los formatos dispuestos en el Sistema Integrado de Gestión. En consecuencia, el presente contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. El acta de liquidación será elaborada por el supervisor y suscrita por este, por el ordenador del gasto y por EL CONTRATISTA. De quedar saldos pendientes, el acta se remitirá a la oficina de presupuesto para el trámite de reintegro o de cobro que corresponda.
26) Indemnidad	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL HOSPITAL frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que se origine en daños o perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, ya sea por hechos propios o de las personas que actúen bajo su dirección o dependencia. En caso de formularse reclamación o iniciarse acción judicial contra EL HOSPITAL por tales causas, EL CONTRATISTA deberá comparecer y asumir su defensa, y responder por las condenas, transacciones, costas y demás erogaciones que de ellas se deriven. Esta obligación subsiste con posterioridad a la terminación del contrato, por el término de prescripción de las acciones correspondientes.
27) Gastos	Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás erogaciones que se causen con ocasión de la celebración, legalización, ejecución y terminación del presente contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA, quien los asumirá con sus propios medios y sin cargo adicional para EL HOSPITAL. En particular, corresponden a EL CONTRATISTA los costos

	de desplazamiento, comunicaciones, medios tecnológicos, elementos de trabajo propios de su actividad y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El valor pactado en la cláusula de valor comprende la totalidad de tales conceptos, sin que haya lugar a reconocimientos ni reembolsos adicionales por parte de EL HOSPITAL.
28) Cesión	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización previa y escrita de EL HOSPITAL, por tratarse de un contrato celebrado en consideración a la idoneidad y a la experiencia personales de la contratista. PARÁGRAFO ÚNICO: Si a EL CONTRATISTA le sobreviniere alguna inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en el régimen legal aplicable a la contratación estatal, deberá cederlo previa autorización escrita de la Gerencia y, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución.
29) Ausencia de Relación Laboral	Las partes dejan constancia expresa de que el presente contrato se rige por el derecho privado aplicable a la entidad y de que, por su naturaleza, no conlleva relación laboral ni el pago de prestaciones sociales. Su ejecución se hará sin subordinación alguna y EL CONTRATISTA conserva plena autonomía e independencia en la preparación y la ejecución del objeto contratado.
30) Modificaciones	Toda adición, modificación, prórroga o suspensión del presente contrato o de los documentos que lo integran solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito suscrito por las partes, con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución y previa justificación del supervisor. Las modificaciones que impliquen incremento del valor requerirán el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente y no podrán alterar la naturaleza ni la esencia del objeto contratado. Ninguna modificación producirá efectos si no consta por escrito y se publica en los términos previstos para la actividad contractual de la entidad.
31) Lugar de Ejecución Contractual	La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS, en jurisdicción del Municipio de Marmato, Departamento de Caldas, sin perjuicio de los desplazamientos que la ejecución de las obligaciones demande dentro de la zona de influencia de la entidad, los cuales estarán a cargo de EL CONTRATISTA. El domicilio contractual para todos los efectos legales será el Municipio de Marmato, Caldas.
32) Solución de controversias	Toda diferencia o controversia que surja entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato será resuelta en primer término de manera directa, mediante arreglo entre ellas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación escrita en que una de las partes plantee la diferencia. Si en dicho término no se logra acuerdo, las partes acudirán al mecanismo de la conciliación ante la autoridad competente. Agotada esta etapa sin solución, la controversia se someterá a la jurisdicción competente conforme a la naturaleza del contrato y al régimen jurídico aplicable a la entidad.
33) Gestión y autocontrol del riesgo LA/FT/FPADM	Las partes declaran bajo la gravedad de juramento conocer y aceptar los lineamientos normativos y jurisprudenciales vigentes en Colombia en materia de prevención, detección, control y mitigación de los riesgos asociados al Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), en especial lo dispuesto por la Ley 1121 de 2006 y por la Ley 2195 de 2022, y demás disposiciones concordantes. En virtud de lo anterior, EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA reconocen que dichas prácticas representan riesgos objetivos que comprometen la legalidad, transparencia y

	continuidad de las relaciones contractuales, habilitando la terminación unilateral del contrato por parte de la Entidad sin necesidad de previo aviso, en los siguientes eventos: (1) Cuando EL CONTRATISTA, sus representantes legales, socios, accionistas, beneficiarios reales o apoderados sean vinculados por autoridad judicial o administrativa, nacional o extranjera, a investigaciones por delitos relacionados con narcotráfico, secuestro, terrorismo, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos asociados a actividades ilícitas o cualquier conducta conexa. (2) Cuando cualquiera de las personas naturales o jurídicas antes señaladas sea incluido en listas restrictivas, de observación o control de actividades ilícitas, tales como la Lista Clinton (OFAC), las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, INTERPOL, EUROPOL, o cualquier otra lista nacional o internacional que registre antecedentes por actividades sospechosas o tipificadas como delito fuente de LA/FT/FPADM. (3) Cuando exista sentencia condenatoria ejecutoriada en contra del CONTRATISTA, o de quienes ostenten capacidad de decisión o representación dentro del desarrollo contractual, por cualquiera de los delitos antes descritos o por conductas conexas a esquemas de criminalidad organizada transnacional. PARÁGRAFO PRIMERO: La configuración de cualquiera de las circunstancias descritas faculta a EL HOSPITAL para dar por terminado unilateralmente el contrato. Cuando exista sentencia condenatoria ejecutoriada en los términos del numeral (3), EL CONTRATISTA responderá por los perjuicios que su conducta haya ocasionado a la E.S.E., incluidos los derivados de la afectación institucional y de la pérdida de recursos públicos, conforme a las reglas generales de la responsabilidad y previa acreditación del daño y del nexo causal. En cualquiera de los eventos, EL HOSPITAL podrá comunicar los hechos a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), a la Fiscalía General de la Nación y a las demás autoridades competentes. PARÁGRAFO SEGUNDO – Obligaciones de EL CONTRATISTA en materia de prevención de LA/FT/FPADM: durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: (1) Aplicar medidas de debida diligencia en las actividades asociadas a la prestación del servicio, garantizando el uso adecuado y transparente de los recursos y evitando su desvío hacia fines ilícitos. (2) Verificar que cualquier tercero, auxiliar o colaborador que participe en actividades conexas no se encuentre registrado en listas restrictivas nacionales o internacionales relacionadas con LA/FT/FPADM. (3) Permitir las auditorías, revisiones o verificaciones que realice EL HOSPITAL o los entes de control sobre el cumplimiento de estos lineamientos. (4) Reportar de manera inmediata a EL HOSPITAL y a las autoridades competentes cualquier situación, transacción o conducta que pueda calificarse como operación sospechosa. (5) Conservar la documentación relacionada con la ejecución del contrato por un período mínimo de cinco (5) años, asegurando su trazabilidad y disponibilidad. (6) Promover acciones básicas de sensibilización frente a los riesgos LA/FT/FPADM cuando cuente con apoyo de colaboradores para la ejecución del servicio. PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones previstas en el parágrafo anterior facultará a EL HOSPITAL para terminar anticipadamente el contrato, sin perjuicio de las actuaciones a que haya lugar, y para informar a los organismos de control. Si se detectan

	operaciones sospechosas, EL HOSPITAL efectuará el reporte correspondiente ante la Unidad de Información y Análisis Financiero y demás autoridades competentes.
34) Supervisión	La coordinación, la supervisión técnica, el seguimiento administrativo y el control general de la ejecución del presente contrato estarán a cargo del funcionario de planta que designe la Gerencia mediante comunicación escrita, conforme a los artículos 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. Será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento estricto de las obligaciones pactadas, validar la calidad técnica de los productos o servicios prestados, certificar los informes de avance y finales, y emitir los conceptos requeridos para la procedencia de los pagos conforme al cumplimiento contractual. Así mismo, deberá adoptar las medidas de control y prevención necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato, pudiendo formular recomendaciones, requerimientos, solicitudes de aclaración, y activar los mecanismos correctivos o sancionatorios en caso de presentarse incumplimientos.
35) Notificaciones:	EL HOSPITAL: E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas. Correos electrónicos: contratacionmarmato@gmail.com y hospitalmarmato@gmail.com. EL CONTRATISTA: dirección _____, correo electrónico _____, teléfono _____.
	Se firma por las partes en Marmato, Caldas, el 01 de agosto de 2026

Mónica E Morales C.

MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA
Gerente
E.S.E. Hospital San Antonio de Marmato

Maryuri R.

ALCIDIA MARYURI RODRÍGUEZ GASPAR
Contratista

ACTA DE INICIACIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 328-2026

CONTRATISTA	**ALCIDIA MARYURI RODRÍGUEZ GASPAR**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. Nro. 24.743.073**
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN EL PROCESO DE FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE LAS FACTURAS DE LAS ATENCIONES PRESTADAS, LA LIQUIDACIÓN DE LAS CUOTAS MODERADORAS Y COPAGOS QUE CORRESPONDAN, LA ORGANIZACIÓN DE LOS SOPORTES DE CADA CUENTA Y EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LA ATENCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL.**
VALOR CONTRATO	CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE ($5.104.000).
PLAZO	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

En la E.S.E Hospital San Antonio de Marmato, (01) día del mes de agosto de 2026, la Doctora MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA identificada con la cedula de ciudadanía No 1.057.304.322 en su calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital San Antonio de Marmato Caldas, y la señora ALCIDIA MARYURI RODRÍGUEZ GASPAR, mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía N.º 24.743.073, con la finalidad de dar inicio al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No 328-2026, de conformidad con los términos establecidos en dicho contrato.
Dado en Marmato, Caldas, al día 01 del mes de agosto de 2026;

Mónica E Morales C.

MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA
Gerente
E.S.E. Hospital San Antonio de Marmato

Maryuri R.

ALCIDIA MARYURI RODRÍGUEZ GASPAR
Contratista

Martha L. Díaz

MARTHA LORENA DÍAZ GARCÍA
Supervisora designada – Secretaria

Señor/a:
ALCIDIA MARYURI RODRÍGUEZ GASPAR
E.S.M.

ASUNTO: **INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA EN CONTRATACIÓN.**
Cordial saludo,

Por medio del presente escrito y de manera respetuosa me permito extenderle la invitación para que presente propuesta a la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, con el fin de proceder a suscribir contrato de Prestación de Servicios bajo la modalidad de contratación directa según lo conforme lo dispone el titulo 3 en su artículo 3.1 del Acuerdo N.º 005 del 24 de abril de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo N.º 003 del 18 de marzo de 2025, adoptado por la entidad mediante Resolución N.º 0070 del 24 de abril de 2023 (Estatuto de Contratación) y demás normas Reglamentarias.

OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN EL PROCESO DE FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE LAS FACTURAS DE LAS ATENCIONES PRESTADAS, LA LIQUIDACIÓN DE LAS CUOTAS MODERADORAS Y COPAGOS QUE CORRESPONDAN, LA ORGANIZACIÓN DE LOS SOPORTES DE CADA CUENTA Y EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LA ATENCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL.**
VALOR	El valor total del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión asciende a la suma de CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE ($5.104.000), moneda legal colombiana. Dicho valor corresponde a la remuneración integral que reconocerá la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato al contratista por la ejecución del objeto contractual, e incluye todos los costos directos e indirectos que se deriven de su cumplimiento, tales como honorarios, impuestos, retenciones de ley, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, desplazamientos, comunicaciones, medios tecnológicos y demás erogaciones necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará mediante pagos parciales, cuyo monto corresponderá a las obligaciones efectivamente ejecutadas y certificadas por el supervisor designado en el respectivo período. La periodicidad y la cuantía de los pagos dependerán de las obligaciones efectivamente ejecutadas y certificadas, sin que se encuentren sujetos a una periodicidad fija. Cada pago estará condicionado a la entrega y aprobación de los siguientes documentos: (1) Informe detallado de actividades desarrolladas durante el periodo correspondiente, firmado por el contratista y avalado por el supervisor;

	(2) Planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al período certificado, en calidad de contratista independiente; (3) Cuenta de cobro o factura electrónica, según corresponda al régimen tributario del contratista. El cumplimiento de estos requisitos será verificado por el supervisor del contrato, quien dejará constancia de su conformidad en el acta correspondiente, como condición necesaria para la ordenación del gasto y el trámite del pago ante la Tesorería de la Entidad.
DURACIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato es de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de septiembre de 2026.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	(1) Elaborar las facturas de las atenciones prestadas, a partir de la información registrada del servicio. (2) Liquidar las cuotas moderadoras y los copagos que correspondan, conforme a la normatividad vigente y al régimen de afiliación del usuario. (3) Consultar y confirmar la identificación y el estado de afiliación del usuario y la existencia de la autorización cuando esta se requiera. (4) Reunir y organizar los soportes de cada cuenta conforme al procedimiento institucional. (5) Registrar en el sistema de información institucional los datos de la atención requeridos para la facturación. (6) Apoyar la generación y depuración de los RIPS del período. (7) Entregar las cuentas elaboradas con sus soportes para el trámite que corresponda. (8) Corregir las inconsistencias que le sean devueltas, dentro del término que se le indique. (9) Entregar informe del período con el número de facturas elaboradas y el valor facturado, como soporte del pago. (10) Concertar con el supervisor la programación de las actividades, en función del volumen de atenciones asignadas para facturación y de los cierres del período, sin que ello comporte jornada laboral, horario de trabajo, control de asistencia ni dedicación exclusiva a LA ENTIDAD. (11) Responder por la exactitud de las facturas que elabore, por la correcta liquidación de las cuotas moderadoras y copagos y por la completitud de los soportes que organice, y mantener indemne a LA ENTIDAD frente a las reclamaciones que se deriven de su actuación. (12) Elaborar las facturas de los servicios prestados a empresas y demás terceros contratantes, aplicando las tarifas pactadas con cada uno y expidiendo la factura electrónica de venta conforme a la normatividad tributaria.

REQUISITOS	● Propuesta. ● Copia de la Cedula de ciudadanía. ● Copia del Rut. ● Formato único de hoja de vida. ● Certificado de antecedentes Fiscales. ● Certificado de antecedentes Disciplinarios. ● Certificado de antecedentes Judiciales. ● Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas. ● Certificado REDAM (Deudores alimentarios morosos) ● Declaración juramentada de bienes y rentas actualizada. ● Certificaciones que acrediten la experiencia en el proceso de facturación de servicios de salud. ● Deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en salud, pensión y riesgos laborales, sobre un ingreso base de cotización no inferior al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, conforme al artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.
AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Si resuelve presentar propuesta, tenga en cuenta que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna distinta de la remuneración expresamente pactada, ni se generará relación laboral ni subordinación con la entidad. Así mismo, deberá acreditar, como condición para el pago, que por su propia cuenta y riesgo se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS	LA E.S.E en atención a la naturaleza, al valor y la forma de pago de la presente contratación directa, hará uso de la facultad prevista en su Estatuto de Contratación, razón por la cual se abstendrá de solicitar al CONTRATISTA la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Lo anterior según lo consagrado igualmente conforme lo dispone el Acuerdo N.º 005 del 24 de abril de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo N.º 003 del 18 de marzo de 2025, adoptado por la entidad mediante Resolución N.º 0070 del 24 de abril de 2023 (Estatuto de Contratación) y demás normas Reglamentarias

Se expide en Marmato – Caldas, el 28 de julio de 2026

Mónica E Morales C.

MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA
GERENTE
E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato.

Señor/a:
ALCIDIA MARYURI RODRÍGUEZ GASPAR
E.S.M.

ASUNTO: *COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA.*

Cordial saludo

De manera respetuosa y sin más preámbulo me permito comunicarle que una vez evaluado los documentos allegados por su parte, su propuesta ha sido aceptada, razón por la cual le manifiesto la imperiosa necesidad de presentarse dentro de los dos días hábiles siguientes para la suscripción del respectivo contrato y proceder a su inicio.

Carrera 2 Diagonal 3 con calle 6- Urbanización La Betulia, Conmutador (096) 8598240 - 3114198265

contratacionmarmato@gmail.com

Cordialmente.

Mónica E Morales C.

MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA
GERENTE
E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato.

Marmato, Caldas
30 de julio de 2026

CERTIFICADO DE NO CONSTITUCIÓN DE PÓLIZA NI EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La suscrita, MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Marmato Caldas, e identificada con la C.C. N.º 1.057.304.322 y quien para estos efectos obra en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Antonio de Marmato Caldas, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designada mediante Decreto N.º. 148 del 21 de marzo del 2024, emanado por la Gobernación de Caldas, facultada para contratar.

CERTIFICA QUE:

En atención a la naturaleza, el valor y la forma de pago de la presente contratación directa dentro del proceso contractual 328-2026 ESEMAR Correspondiente ALCIDIA MARYURI RODRÍGUEZ GASPAR la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, hará uso de la facultad prevista en el Estatuto de Contratación adoptado por su Junta Directiva, razón por la cual se abstendrá de solicitar al CONTRATISTA la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Se expide el presente certificado el 01 de agosto de 2026, para los fines a los que haya lugar.

Atentamente,

Mónica E Morales C.

MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA
GERENTE
E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato.

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

La Gerencia de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas

CONSIDERANDO:

Que en la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato se requiere contratar una (1) persona natural para la **PRESTACIÓN DEL SIGUIENTE OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN EL PROCESO DE FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE LAS FACTURAS DE LAS ATENCIONES PRESTADAS, LA LIQUIDACIÓN DE LAS CUOTAS MODERADORAS Y COPAGOS QUE CORRESPONDAN, LA ORGANIZACIÓN DE LOS SOPORTES DE CADA CUENTA Y EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LA ATENCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL.**

En cumplimiento del deber de planeación y de austeridad en el gasto público, y con fundamento en el manual específico de funciones, requisitos mínimos y competencias laborales de la entidad y en el Estatuto de Contratación adoptado por la Junta Directiva,

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS, y el manual específico de funciones y competencias laborales, no existe en ella el número de cargos suficiente para atender la elaboración de las facturas y la organización de los soportes del volumen de atenciones que se presta en cada período, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación de servicios de apoyo a la gestión.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas que rijan el respectivo proceso de contratación.

Marmato, Caldas, el 01 de agosto de 2026.

Mónica E Morales C.

MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA
GERENTE
E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato.

DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Marmato, Caldas, 01 de agosto de 2026.

Señor
MARTHA LORENA DÍAZ GARCÍA
Secretaria
E.S.D.

ASUNTO: Designación como supervisor.

Por medio de la presente me permito informarle que, en su calidad de Secretaria de la planta de personal de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato e identificada con cédula de ciudadanía No. 1.058.228.425, ha sido designada como Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión número 328-2026 al día 01 del mes de agosto de 2026, cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN EL PROCESO DE FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE LAS FACTURAS DE LAS ATENCIONES PRESTADAS, LA LIQUIDACIÓN DE LAS CUOTAS MODERADORAS Y COPAGOS QUE CORRESPONDAN, LA ORGANIZACIÓN DE LOS SOPORTES DE CADA CUENTA Y EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LA ATENCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL.**

En mérito de lo anterior, a partir de la aceptación de la presente designación queda obligada a cumplir las funciones previstas en la cláusula de supervisión del contrato, en el Estatuto de Contratación de la entidad y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, en especial verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, revisar los informes del período y expedir las certificaciones de cumplimiento requeridas para el trámite de los pagos.

Mónica E Morales C.
MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA
Gerente
E.S.E. Hospital San Antonio de Marmato

Acepto;

Martha L. Diaz
MARTHA LORENA DÍAZ GARCÍA
Supervisora designada – Secretaria
E.S.E. Hospital San Antonio de Marmat

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO
Acuerdo No.: 328-2026
Fecha: 01 de agosto de 2026
LA ENTIDAD: Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Antonio de Marmato
NIT: 810.001.392-5
EL CONTRATISTA: ALCIDIA MARYURI RODRÍGUEZ GASPAR
Identificación: 24.743.07

PARTES	
LA ENTIDAD	La Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Antonio de Marmato, entidad pública del orden departamental, con domicilio en Marmato, Caldas, legalmente representada por la señora MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.304.322, quien actúa en calidad de Gerente, designada mediante Decreto No. 148 del 21 de marzo de 2024.
EL CONTRATISTA	ALCIDIA MARYURI RODRÍGUEZ GASPAR

CLÁUSULAS		
No.	**CLÁUSULA**	**DESCRIPCIÓN**
(1)	**Objeto**	Establecer los términos bajo los cuales EL CONTRATISTA se obliga a mantener la confidencialidad, la reserva, la custodia y el uso adecuado de toda la información a la que tenga acceso en desarrollo de su vínculo con LA ENTIDAD, incluida la información clínica, personal, administrativa, financiera, técnica e institucional.
(2)	**Alcance de la Información Confidencial**	Se considera información confidencial toda aquella de carácter reservado, sensible o estratégico, incluyendo: (i) historias clínicas y datos asistenciales; (ii) datos personales y sensibles; (iii) información financiera y administrativa; (iv) información técnica e institucional; (v) información de terceros; y (vi) comunicaciones y soportes físicos o electrónicos. Parágrafo: Toda información no catalogada como pública se presume confidencial.
(3)	**Propiedad de la Información**	La información confidencial es propiedad exclusiva de LA ENTIDAD o de terceros autorizantes. EL CONTRATISTA no adquiere derechos de propiedad ni de uso distinto al autorizado. Al finalizar el vínculo deberá devolver o destruir la información según instrucciones.
(4)	**Obligaciones de Confidencialidad**	EL CONTRATISTA se obliga a: (i) guardar reserva absoluta; (ii) no divulgar información sin autorización; (iii) usarla solo para fines institucionales; (iv) no reproducirla sin permiso; (v) adoptar medidas

CLÁUSULAS		
No.	**CLÁUSULA**	**DESCRIPCIÓN**
		de seguridad; (vi) responder por terceros bajo su dependencia; y (vii) informar incidentes de seguridad.
(5)	**Excepciones**	No habrá infracción cuando la divulgación obedezca a: (i) información de dominio público; (ii) orden legal o judicial, previa notificación a LA ENTIDAD; o (iii) autorización expresa y escrita de LA ENTIDAD.
(6)	**Devolución o Destrucción**	Finalizado el vínculo, EL CONTRATISTA deberá devolver toda la información confidencial o destruirla de forma segura, certificando el cumplimiento si LA ENTIDAD lo solicita.
(7)	**Vigencia**	Las obligaciones rigen durante el vínculo con LA ENTIDAD, por cinco (5) años posteriores a su terminación y de manera indefinida cuando la información esté protegida por reserva legal permanente.
(8)	**Protección de Datos Personales**	EL CONTRATISTA cumplirá la Ley 1581 de 2012 y normas concordantes, garantizando tratamiento lícito, seguro y confidencial de los datos personales y sensibles, conforme a las políticas institucionales.
(9)	**Sanciones por Incumplimiento**	El incumplimiento faculta a LA ENTIDAD para terminar el vínculo, reclamar perjuicios, ejercer acciones legales y aplicar sanciones contractuales o económicas cuando haya lugar.
(10)	**Solución de Controversias**	Las controversias se resolverán mediante conciliación, procedimientos administrativos o contractuales y, de ser necesario, ante la jurisdicción competente según la naturaleza del vínculo.
(11)	**Integridad del Acuerdo**	Este acuerdo constituye el entendimiento total entre las partes. Cualquier modificación deberá constar por escrito. La nulidad parcial no afecta las demás cláusulas.
(12)	**Notificaciones**	LA ENTIDAD: hospitalmarmato@gmail.com | EL CONTRATISTA: _____

FIRMAS

En constancia se firma el presente acuerdo en un solo ejemplar, quedando una copia en poder de la entidad y otra del contratista.

Maryuri R.

ALCIDIA MARYURI RODRÍGUEZ GASPAR
Contratista

Mónica E Morales C.

MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA
GERENTE
E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato.